



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 403/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Carrasco Aparicio contra la empresa Rubicar Tours S.A., Talleres Servibus S.L., Autobuses de Toledo U.T.E., fondo de garantía salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 333/2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en esencia como estimo la acción de reclamación de cantidad ejercitada por Jesús Carrasco Aparicio, Antonio Martín Gómez y Salvador Gómez López Rey debo condenar y condeno a Rubicar Tours S.A. con intervención de la administración concursal hoy Liquidadora, a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: a favor de Jesús Carrasco Aparicio: 8.704,16 euros; a favor de Salvador Gómez López Rey: 7.883,18 euros y a favor de Antonio Martín Gómez: 9.499,75 euros. Cantidades que devengarán el 10% por mora, sin perjuicio y con aplicación de lo prevenido en el artículo 59.1 de la Ley Concursal.

Y estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad ejercitada por Jesús Carrasco Aparicio, Antonio Martín Gómez y Salvador Gómez López Rey frente a Autobuses de Toledo U.T.E. debo condenar y condeno a Autobuses de Toledo U.T.E. a responder solidariamente del pago a Jesús Carrasco Aparicio, Antonio Martín Gómez y Salvador Gómez López Rey de las cantidades devengadas a partir del día 14 de septiembre de 2012. Cantidad a incrementar con el 10% por mora.

Y debo absolver y absuelvo a Talleres Servibus S.L. de la acción ejercitada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Servibus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de junio de 2015.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.ºI.-5917